Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 4 61 /2.026

ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 10.721, QUE DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO PARA LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIOCOMBUSTIBLES Y BIOENERGÍA.-

VISTO:

Que la Provincia de Córdoba a través de Ley N° 10.721, declara de interés provincial la Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, la cual goza de plena vigencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba desarrolla una política de Estado alineada con los diferentes acuerdos y pactos, para consolidar el proceso de transición energética y migrar -ordenadamente- de una economía basada en combustibles fósiles, a una economía sustentada en fuentes de energía renovable, disminuyendo así la emisión de gases de efecto invernadero en miras a consolidar el proceso de transición energética y migrar ordenadamente, de una economía basada en combustibles fósiles, a una economía sustentada en fuentes de energía renovable.-

Que dentro de los objetivos de la ley se establecen: el de propiciar y fomentar el desarrollo de la bioeconomía agregando valor en origen a nuestra producción primaria, industrializando los procesos y cadenas de valor de biomateriales, generando empleo sustentable y resolviendo pasivos ambientales; impulsar el desarrollo de infraestructura, logística y equipamiento para la producción, análisis de calidad, abastecimiento, transporte, almacenamiento y expendio de biocombustibles líquidos, gaseosos y sólidos.-

Y a su vez el de estimular la asociatividad, impulsando acciones de cooperación, de modo de promover el reemplazo progresivo de combustibles fósiles mediante el autoconsumo y el consumo preferencial de biocombustibles, tendiendo a la masividad de su uso en las actividades productivas, transporte, flota y obra pública, generación de energía y otros que se consideren convenientes para favorecer la

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZANI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARICEL CRAVERO
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

diversificación, ampliación y sostenibilidad de la matriz energética provincial y nacional.-

Que conforme la entrada de vigencia de la ley en noviembre de 2.021, se encuentra establecido la obligación en su ámbito, de la Migración de la flota pública y la invitación a los municipios, comunas y al sector privado, a Migrar su flota al uso de biocombustibles.-

Que en la **Constitución Provincial de Córdoba** establece en su Artículo N° *11 que Estado Provincial resguarda el equilibrio ecológico, protege el medio ambiente y preserva los recursos naturales. Que en su* Artículo N° 66, Prescribe: *Toda persona tiene derecho* ***a gozar de un medio ambiente sano****. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud.-*

Que asimismo en la competencia de los Municipios la Constitución Provincial prevé en Artículo N° 186, (...) *7, La* ***protección del medio ambiente,*** *paisaje, equilibrio ecológico y* ***polución ambiental;*** al igual que estipula la cooperación con la provincia, Artículo N° 192*:* ***Las Municipalidades deben prestar la cooperación requerida*** *por el Gobierno de la Provincia para hacer cumplir la Constitución y sus leyes*. Todo lo cual le da el marco legal provincial para encuadrar en las directivas constitucionales.-

Que ya existe la experiencia en el ámbito provincial de más de mil vehículos de la flota provincial con más de una año de consumo y resultados eficientes y de registro de perfecto funcionamiento de todos los motores, certificado por todo el equipo de profesionales de Oreste Berta.-

Que por ello, **LA MUNICIPALIDAD DE LA TORDILLA** acompaña la política provincial de establecer estrategias de mediano y largo plazo en el promoción de la producción y desarrollo de los biocombustibles, al igual que permitan reducir o compensar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero generadas por las diversas actividades que desarrolla.-

Que **LA MUNICIPALIDAD** adhiere a la política del gobierno de la ley 10.721, de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, siendo de gran relevancia e impacto que la MUNICIPALIDAD DE LA TORDILLA de inicio a la migración su

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

flota municipal al consumo de biocombustibles para su funcionamiento, reduciendo de esta manera, la huella de carbono generada.-

Que esto lo convierte en un ejemplo a nivel Provincial y Nacional, de implementación de acciones reales y efectivas, brindando un mejor servicio público con impacto positivo ambiental y productivo.-

Que **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con flota propia para brindar los diferentes servicios públicos en el ejido municipal.-

Que la ley 10.721, en su Artículo N° 16, establece la invitación a los municipios y comunas a adherir a la ley de modo de iniciar la migración de su flota publica y así reducir significativamente la huella de carbono, para observar el cumplimiento de los O. D. S. (Objetivos de Desarrollo Sustentable) para el Año 2.030.-

Que conforme las facultades establecidas en el Artículo N° 33 de la ley N° 8.102, y concordantes, es que:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA LOCALIDAD DE LA TORDILLA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 461 /2.026

ARTÍCULO N° 1) ADHERIR a la Ley Provincial N° 10.721 de Promoción y Desarrollo para la producción y consumo de Biocombustible y Bioenergía.-

ARTÍCULO N° 2) DESIGNESE, como Área encargada y responsable de la implementación de las acciones competentes en el marco de la Ley N° 10.721, en su vínculo con la Autoridad de Aplicación Provincial, a la Secretaría de Gobierno del Municipio de La Tordilla.-

ARTÍCULO N° 3) COMUNIQUESE, dese al registro municipal, publíquese y archívese.-

Municipalidad de La Tordilla
Tel. (03576) 496011 - Fax (03576) 496122
Av. Libertador 777 - 2435 LA TORDILLA (Cba.)
E-mail: latordil@latordilla.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA TORDILLA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE octubre DEL AÑO 2.026.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 39 /2.026, DE FECHA 14 DE Octubre DEL AÑO 2.026.-

MAURO DAMIAN ORELLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRA DEL VALLE PEZZA...
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LILIAN MARI...
VICEPRESIDE...
HONORABLE CONC...

SILVIA RAQUEL BERNARDI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUGUSTO DAMIAN SIGNORILE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD LA TORDILLA

MARIA ROSA ORMEÑO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MARCELO CIANCIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE